



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 6 6 4 )

0 1 MAR. 2016

“Por la cual se ajustan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A.”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante “Programa VIPA”) tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

"Por la cual se ajustan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A."

Que según prescribe el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán

"Por la cual se ajustan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A."

fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se notificó que el proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1101, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda para tal fin.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el numeral 6.1 de los términos de referencia establece para los Desembolsos de los Recursos del Subsidio Familiar que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores desembolsará el 70% del valor de los subsidios de vivienda, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A.

"Por la cual se ajustan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A."

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de terminación de viviendas.

Que el numeral 6.2 de los términos de referencia establece que el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, desembolsará el 30% restante del valor de los subsidios familiares de vivienda, cuando las viviendas estén efectivamente transferidos a los beneficiarios del Programa VIPA para el respectivo proyecto, previa solicitud de desembolso presentada por el oferente ante la Fiduciaria Bogotá S.A, en Calidad de Vocera del Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que en todo caso, los desembolsos se realizarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los documentos, por parte de la Fiduciaria Bogotá S.A., y para calcular el valor a pagar se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual de la fecha de escrituración de las viviendas.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, este ajuste a la asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el Consorcio Moreno Tafurt S.A, como oferente del proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el departamento del Valle del Cauca, radicó la solicitud de ajuste para algunos hogares beneficiarios de Subsidio Familiar de Vivienda ante la Fiduciaria Bogotá, para lo pertinente.

Que a su vez la Fiduciaria Bogotá realizó el cruce respectivo de la información contra la base de datos de desembolsos, y así mismo se revisó contra el archivo de Viviendas Certificadas por Findeter.

"Por la cual se ajustan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A."

Que mediante Acta No. 74 de Comité Financiero remitida a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda de este Ministerio, con fecha del veintinueve (29) de febrero de 2016 - 04:29 p.m., se comunicaron los hogares a los cuales se les aplicará el ajuste del valor de Subsidio asignado en el año 2015 a valores de Salario Mínimo Legal Mensual Vigente del año 2016, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el valor total de recursos asignados por Fonvivienda por concepto de ajuste de valor de subsidio a los sesenta y tres (63) hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados a continuación, en la suma de ochenta y cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta pesos M/cte (\$84.346.350.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ajustar los Subsidios Familiares de Vivienda asignados por Fonvivienda a los sesenta y tres (63) hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar relacionados a continuación, en la suma de ochenta y cuatro millones trescientos cuarenta y seis mil trescientos cincuenta pesos M/cte (\$84.346.350.00), vinculados al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1101, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 74 de 2016:

"Por la cual se ajustan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A."

URBANIZACIÓN CHAPINERO SUR Cod 1101								
No.	Formulario	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Subsidio Solicitado	Resolución de Asignación	Valor a Ajustar	Fuente de recursos ajuste
1	46967	6096121	MANUEL	CASTRO PLATICON	\$ 19.330.500,00	2950-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
2	54367	10080929	FERNANDO ANTONIO	SOTO OSPINA	\$ 16.108.750,00	2950-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
3	28796	12798921	EDINSON	MICOLTA PERLAZA	\$ 19.330.500,00	2793-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
4	46271	14696700	EDUARDO	ESCOBAR AGREDO	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
5	40427	14997426	JOSE ALBAN	GONZALEZ TORRES	\$ 19.330.500,00	2950-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
6	22261	16258200	ARNULFO	MONTILLA MAZABEL	\$ 19.330.500,00	2950-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
7	24422	16284324	GILBERTO	NARVAEZ CABIEDES	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
8	45046	18411508	JESUS BERNARDO	OLAYA PEREZ	\$ 19.330.500,00	2723-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
9	26712	24730830	MARIA SORAIDA	CARDONA SANCHEZ	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
10	22199	25108806	MARIA DOLLY	HERRERA MARIN	\$ 19.330.500,00	2793-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
11	29376	26649936	ALVENIS	ARANDA ORTIZ	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
12	27717	27480272	LUZ MARIA	ARBOLEDA ZAMBRANO	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
13	22217	29291119	AMPARO	GALINDO CASTAÑO	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
14	40593	29484743	NUBIA	LONDOÑO ESCOBAR	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
15	31060	29533889	BEATRIZ	CAÑON HENAO	\$ 19.330.500,00	2950-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
16	26811	29665905	JOHANA ANGELA	IBAÑEZ	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
17	46899	29677562	KAREN	ALOMIA TRUJILLO	\$ 16.108.750,00	2041-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
18	31854	29681359	ANGELICA MARIA	OREJUELA BENAVIDES	\$ 19.330.500,00	2723-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
19	35876	29687796	CAROLINA	VARELA MARMOLEJO	\$ 19.330.500,00	2950-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
20	31728	31134154	PURIFICACION	OBONAGA HOLGUIN	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
21	26468	31144107	MARIA HERMINDA	IPUZ CHALA	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
22	31851	31155239	FERNELY DE JESUS	BEDOYA DE MARIN	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
23	22207	31157073	BELLANIL	NARANJO DIAZ	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
24	41871	31163095	ELVIRA	LOZANO	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
25	44534	31263077	LUZ AMPARO	ANGULO CASTRO	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
26	50594	31297795	MARTHA LUCIA	BONILLA VARGAS	\$ 19.330.500,00	2950-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
27	56067	31301272	GLORIA AMERICA	AYALA DE LENIS	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
28	27667	31532135	ELIZABETH	PEÑA LORZA	\$ 19.330.500,00	2041-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
29	22129	32205543	LADY JHOVANNA	LONDOÑO AGUDELO	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
30	46513	38436579	CONSUELO	CERON SARRIA	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
31	22187	38668717	DORALINA	MOSQUERA	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
32	22240	38957839	LUZ AMPARO	DUARTE DIAZ	\$ 19.330.500,00	2793-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
33	45080	51618262	MARIA BEATRIZ	HOYA DE ROMERO	\$ 19.330.500,00	2793-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
34	22140	51758302	MARIA HELENA	TORRES HINCAPIE	\$ 19.330.500,00	2950-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
35	35032	59176341	MARIA DEL CARMEN	MENESES RUALES	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se ajustan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A."

36	18765	59823872	OLGA LUCIA	OLIVA VASQUEZ	\$ 19.330.500,00	2793-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
37	26809	66745348	YENNY MARIA	ORTIZ	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
38	31148	66759435	GILMA	BOLIVAR SOMERA	\$ 19.330.500,00	2596-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
39	43069	66762396	LUZ ELENA	CORREA SOTO	\$ 19.330.500,00	2950-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
40	50607	66766819	LUZ DARI	MAINGUEZ GARCIA	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
41	18760	66773998	CLAUDIA LEONILDE	REINA LOPEZ	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
42	31252	66775332	OLGA MILENA	QUIMBAYO	\$ 19.330.500,00	2256-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
43	31734	66777788	SANDRA PATRICIA	PEREZ ROSERO	\$ 19.330.500,00	2793-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
44	35671	66780484	PAULA ANDREA	DUQUE LOPEZ	\$ 16.108.750,00	2476-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
45	37965	66782126	RUBBY AMPARO	HERRERA	\$ 19.330.500,00	2950-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
46	22262	66786585	SONIA CECILIA	SANCHEZ CRUZ	\$ 19.330.500,00	2793-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
47	26076	66854079	GLORIA	PINZON CALVACHE	\$ 19.330.500,00	2950-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
48	46326	66879948	MARIA ESTHER	POTES RIVAS	\$ 19.330.500,00	2723-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
49	22086	66887874	MARIA MARLENY	CANO RONCANCIO	\$ 19.330.500,00	2723-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
50	45086	66909836	YURID OFIR	ACEVEDO CORREA	\$ 19.330.500,00	2256-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
51	44525	87248514	WILMAR FERNANDO	OSPINA GAMBOA	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
52	47218	94323077	ROBINSON HUMBERTO	BUITRAGO MOLINA	\$ 19.330.500,00	2723-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
53	37269	94324811	WILMAN	CALERO MONTALVO	\$ 19.330.500,00	2793-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
54	54226	94513668	EDUARDO	VILLOTA CAICEDO	\$ 19.330.500,00	2596-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
55	26591	1113621318	GIMAR BERENICE	SEGOVIA TABARES	\$ 19.330.500,00	2793-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
56	27657	1113641926	ISABEL CRISTINA	IBARRA BECERRA	\$ 19.330.500,00	2723-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
57	26676	1113642325	MITCHEL	HERNANDEZ ZUÑIGA	\$ 19.330.500,00	2950-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
58	43158	1113646404	JOANA ANDREA	QUIJANO MACHADO	\$ 16.108.750,00	2950-2015	\$ 1.127.625,00	FONVIVIENDA
59	35834	1113671044	ANDRES FELIPE	NARANJO MONTALVO	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
60	18512	1127071211	YARA MARITZA	ORTEGA FIGUEROA	\$ 19.330.500,00	2723-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
61	26418	1130585350	CLAUDIA MAGALLY	GUTIERREZ FERNANDEZ	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
62	27273	1130670257	DIEGO FERNANDO	ARBOLEDA RIVAS	\$ 19.330.500,00	2950-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
63	44052	1143825306	LEIDY TATIANA	RENDON PINZON	\$ 19.330.500,00	2476-2015	\$ 1.353.150,00	FONVIVIENDA
TOTAL							\$ 84.346.350,00	

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones enunciadas en el cuadro anterior, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTICULO TERCERO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente

"Por la cual se ajustan sesenta y tres (63) Subsidios Familiares de Vivienda asignados a hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Urbanización Chapinero Sur, ubicado en el municipio de Palmira en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Consorcio Moreno Tafurt S.A."

es Consorcio Moreno Tafurt S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1101, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO QUINTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

01 MAR. 2016

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres  
Revisó: Andrei Suarez  
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Paris